



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANGEL MARIA CASTAÑEDA CAPERA
RADICACION: 73-483-40-89-001-2022-00071-00.

ANTECEDENTES

En memorial que antecede, el apoderado de la entidad ejecutante solicita corrección del auto proferido el 28 de junio de 2022, que libró mandamiento de pago, en razón a que se escribió en forma errónea el segundo apellido del demandado quedando ANGEL MARIA CASTAÑEDA CAPETA cuando el nombre correcto es ANGEL MARIA CASTAÑEDA CAPERA.

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso, observa el Despacho que efectivamente en el auto que libró mandamiento de pago, se observa el error advertido por el memorialista, por tanto, al ser corregible los errores aritméticos o mecanográficos en cualquier tiempo conforme el artículo 286 del CGP, se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto de mandamiento de pago proferido dentro en este proceso el 28 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es ANGEL MARIA CASTAÑEDA CAPERA y no ANGEL MARIA CASTAÑEDA CAPETA, como erróneamente se consignó en la referida providencia por error de digitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

9 de agosto de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 048

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martínez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6364d43fe0013af51f0b480c589648bdcc86ed67f6e408094cc58fbb74f228e2**

Documento generado en 08/08/2022 03:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>